	JURIDICA	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 1 de 13

CONTRATO N° **79** - DEL - **30** ABR 2020

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE METROLOGIA DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E


ENTIDAD CONTRATANTE: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE
NIT. 900.145.579-1

CONTRATISTA: NOVAMEDICAL S.A.S
NIT: 901111523-5
Representado legalmente por
LUIS EDUARDO MUÑOZ NAÑEZ
C.C: 10.532.547 Expedida en Popayán.
Calle 18 #18 – 85 B/ La esmeralda.
Celular: 3006603723 – 3015215652
novamedicalpopayn@gmail.com

VALOR CONTRATO: CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C (\$ 111.407.800,00). IVA INCLUIDO.

PLAZO: El término de duración será desde la suscripción, legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 17 de Julio de 2020

Entre los suscritos a saber, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE** de Primer Nivel Entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaria Departamental de Salud del Cauca, creada mediante Decreto No. 0268 del 09 de abril del 2007, Entidad identificada ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales con NIT 900.145.579-1, quien actúa a través de la Enfermera **ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES**, mayor de edad y vecina de Popayán, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 34.555.062 de Popayán – Cauca, en calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No. 0687-03-2020 de fecha 31 de Marzo de 2020 debidamente posesionada, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará **LA ESE**, por una parte y por la otra, **NOVAMEDICAL S.A.S** con NIT: 901111523-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MUÑOZ NAÑEZ** con cedula de ciudadanía No. 10.532.547 Expedida en Popayán; quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato, teniendo en cuenta el Manual de Contratación de la Entidad, adoptado por Resolución No.201 del 12 de noviembre de 2019, y demás normas concordantes, previas las siguientes consideraciones: **1.** Mediante Decreto 0268 del 09 de abril del 2007 se creó la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., de primer nivel de atención, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, desarrollando acciones de promoción de la salud, prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad. **2.-** El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica. **3.-** La Empresa Social del Estado cuenta con una sede administrativa en la Cabecera Municipal de Popayán presta los servicios de salud en la jurisdicción de los Municipios de Popayán, Caldono, Totoró, Puracé, y Piamonte, municipios en los cuales se encuentran ubicados los hospitales y centros de salud de primer nivel de complejidad con enfoque de atención primaria en salud. **4.-** Los puntos de atención que conforman la E.S.E Popayán, cuentan con equipos biomédicos que requieren de metrología, con el propósito de mantenerlos en las mejores condiciones de operación. Por tal motivo se requiere la contratación de una empresa calificada en metrología de estos

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>30 ABR 2020 30 ABR 2020</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 2 de 13

equipos con el fin de aprovechar al máximo el ciclo de vida útil de cada uno de ellos y poder así garantizar en conjunto con el personal asistencial una atención óptima a los usuarios del sistema de salud. **5.-** En la actualidad la Empresa Social del Estado requiere contratar la metrología de los equipos biomédicos de propiedad de la institución, en aras de garantizar los servicios que se ofrece la E.S.E., reúnen las condiciones requeridas para la prestación de servicios de salud, con base a los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio SIC, es así como a través de la metrología se pretende verificar el buen funcionamiento de los equipos con los cuales opera la institución. Así mismo es obligatorio realizar la calibración, para así dar cumplimiento a la norma y demás requisitos legales que en la materia se tiene. **6.-** Es conveniente la contratación para cumplir los fines misionales de la E.S.E, como institución prestadora de servicios de Salud pública. Definidas en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1011 de 2.006, Decreto 4725 de 2005, Resolución 1403 de 2007, Resolución 3100 del 2019 y demás normas concordantes y complementarias. **7.-** Teniendo en cuenta lo anterior, La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E, concluye que al carecer en su estructura organizacional de personal que realice las actividades de metrología, reconoce que debe atender esta necesidad a través de esta contratación. **8.-** Para tal efecto, la empresa cuenta con los recursos necesarios para la contratación de servicio de metrología de equipos biomédicos respaldada por el Plan Anual de Compras de la vigencia 2020. **9.-** Que según Invitación de Menor Cuantía No. 012 de 2020, se remitió invitación a ofertar a tres oferentes, tal como lo indica el artículo 19 de la Resolución 201 del 12 de noviembre de 2019, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **10.-** Que el oferente, **NOVAMEDICAL S.A.S** con NIT: 901111523-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MUÑOZ ÑAÑEZ** con cedula de ciudadanía No. 10.532.547 Expedida en Popayán, presenta propuesta, la cual mediante acta de evaluación jurídica, técnica, experiencia y económica cumple con los requisitos exigidos en la solicitud y por consiguiente se recomienda a la Gerente de la E.S.E. Popayán contratar con **NOVAMEDICAL S.A.S** con NIT: 901111523-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MUÑOZ ÑAÑEZ** con cedula de ciudadanía No. 10.532.547 Expedida en Popayán. **11.-** Teniendo en cuenta que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes y el valor no superó el presupuesto oficial de la Entidad. **12.-** De conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN ESE aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, asegurando el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia y por el manual de contratación de la ESE. Por lo anterior, es conviene celebrar la presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas y en lo no estipulado en ellas por las normas que rigen la materia: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE METROLOGIA DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LOS PUNTOS DE ATENCIÓN ADSCRITOS A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E. SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, La Empresa Social del Estado POPAYÁN ESE pagará al CONTRATISTA el valor del **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/C (\$ 111.407.800,00)**. IVA INCLUIDO. Conforme a la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte del presente contrato y presenta los siguientes valores individuales:

ITEM	PUNTO DE ATENCIÓN HOSPITAL DE CALDONO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	2	300.000,00	600.000,00
2	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	3	150.000,00	450.000,00
3	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	7	180.000,00	1.260.000,00
4	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	5	150.000,00	750.000,00
5	CALIBRACIÓN TERMDHIGROMETRO	6	90.000,00	540.000,00
6	CALIBRACIÓN MICRO - PIPETAS	14	180.000,00	2.520.000,00

268

7	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO DE MAX Y MN	3	55.000,00	165.000,00
8	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	20	65.000,00	1.300.000,00
9	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR	3	250.000,00	750.000,00
10	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	3	250.000,00	750.000,00
11	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETRO	1	80.000,00	80.000,00
----- CENTRO DE SALUD SIBERIA				
12	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	2	180.000,00	360.000,00
13	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	1	150.000,00	150.000,00
14	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	4	65.000,00	260.000,00
15	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	2	90.000,00	180.000,00
16	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO MAX Y MIN	2	55.000,00	110.000,00
17	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS VITALES	1	250.000,00	250.000,00
18	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETROS	1	80.000,00	80.000,00
----- PUNTO DE ATENCIÓN TOTORO				
19	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	2	300.000,00	600.000,00
20	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	3	150.000,00	450.000,00
21	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	7	180.000,00	1.260.000,00
22	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	8	150.000,00	1.200.000,00
23	CALIBRACIÓN MICRO-PIPETAS	10	180.000,00	1.800.000,00
24	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	14	65.000,00	910.000,00
25	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	8	90.000,00	720.000,00
26	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO	4	55.000,00	220.000,00
27	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR	3	250.000,00	750.000,00
28	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	2	250.000,00	500.000,00
29	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETRO	1	80.000,00	80.000,00
----- CENTRO DE SALUD PANIQUITA				
30	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	1	150.000,00	150.000,00
31	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	2	180.000,00	360.000,00
32	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	2	150.000,00	300.000,00
33	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	3	65.000,00	195.000,00
34	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	3	90.000,00	270.000,00
35	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO MAX Y MIN	1	55.000,00	55.000,00
36	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETRO	1	80.000,00	80.000,00
----- CENTRO DE SALUD PESCADOR				
37	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	2	150.000,00	300.000,00
38	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	3	180.000,00	540.000,00



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

30 ABR 2020

79

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 4 de 13

39	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR	3	250.000,00	750.000,00
40	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	2	150.000,00	300.000,00
41	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	2	250.000,00	500.000,00
42	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETRO	2	80.000,00	160.000,00
43	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	5	65.000,00	325.000,00
44	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	3	90.000,00	270.000,00
-----	PUNTO DE ATENCIÓN HOSPITAL PURACE			
45	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	1	300.000,00	300.000,00
46	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	2	150.000,00	300.000,00
47	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	5	180.000,00	900.000,00
48	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	5	150.000,00	750.000,00
49	CALIBRACIÓN MICRO-PIPETAS	9	180.000,00	1.620.000,00
50	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	12	65.000,00	780.000,00
51	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	10	90.000,00	900.000,00
52	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO MAX Y MIN	4	55.000,00	220.000,00
53	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR	2	250.000,00	500.000,00
54	CALIBRACIÓN MONITORES DE SIGNOS	2	250.000,00	500.000,00
55	CALIBRACION PULSO OXIMETROS	2	80.000,00	160.000,00
-----	PUNTO DE ATENCIÓN HOSPITAL COCONUCO			
56	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	6	150.000,00	900.000,00
57	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	8	180.000,00	1.440.000,00
58	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	4	150.000,00	600.000,00
59	CALIBRACIÓN MICRO PIPETAS	10	180.000,00	1.800.000,00
60	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	9	65.000,00	585.000,00
61	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	10	90.000,00	900.000,00
62	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO	4	55.000,00	220.000,00
63	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR	2	250.000,00	500.000,00
64	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	2	250.000,00	500.000,00
65	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETROS	6	80.000,00	480.000,00
-----	CENTRO DE SALUD SANTA LETICIA			
66	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	1	300.000,00	300.000,00
67	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	1	150.000,00	150.000,00
68	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	3	180.000,00	540.000,00
69	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	3	150.000,00	450.000,00
70	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	6	65.000,00	390.000,00
71	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	3	90.000,00	270.000,00



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

30 Abril 2020 = 79 =

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 5 de 13

72	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO	3	55.000,00	165.000,00
73	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	1	250.000,00	250.000,00
-----	CENTRO DE SALUD GABRIEL LOPEZ			
74	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	1	150.000,00	150.000,00
75	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	2	180.000,00	360.000,00
76	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	1	90.000,00	90.000,00
77	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	2	65.000,00	130.000,00
-----	PUNTO DE ATENCIÓN PIAMONTE			
78	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	1	300.000,00	300.000,00
79	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	11	150.000,00	1.650.000,00
80	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	11	180.000,00	1.980.000,00
81	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR	4	250.000,00	1.000.000,00
82	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	8	150.000,00	1.200.000,00
83	CALIBRACIÓN MICRO PIPETAS	9	180.000,00	1.620.000,00
84	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	14	90.000,00	1.260.000,00
85	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	21	65.000,00	1.365.000,00
86	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO MAX Y MIN	3	55.000,00	165.000,00
87	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	4	250.000,00	1.000.000,00
88	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETRO	2	80.000,00	160.000,00
-----	CENTRO DRE SALUD MIRAFLORES		0	
89	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	1	300.000,00	300.000,00
90	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	3	150.000,00	450.000,00
91	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	2	180.000,00	360.000,00
92	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	4	150.000,00	600.000,00
93	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	6	65.000,00	390.000,00
94	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	2	90.000,00	180.000,00
95	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO MAX Y MIN	1	55.000,00	55.000,00
96	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	1	250.000,00	250.000,00
-----	PUNTOS DE ATENCIÓN POPAYAN			
-----	HOSPITAL MARÍA OCCIDENTE			
97	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	2	300.000,00	600.000,00
98	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	4	150.000,00	600.000,00
99	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	9	180.000,00	1.620.000,00
100	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	3	150.000,00	450.000,00
101	CALIBRACIÓN MICRO-PIPETAS	9	180.000,00	1.620.000,00
102	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	12	65.000,00	780.000,00



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

30 ABR 2020 = 79 - - - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 6 de 13

103	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	12	90.000,00	1.080.000,00
104	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETRO	2	80.000,00	160.000,00
105	CALIBRACIÓN TERMÓMETROS	6	55.000,00	330.000,00
106	CALIBRACIÓN DESFIBRILADOR	2	250.000,00	500.000,00
107	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS	1	250.000,00	250.000,00
-----	CENTRO DE SALUD SUR OCCIDENTE			
108	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	2	300.000,00	600.000,00
109	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	7	150.000,00	1.050.000,00
110	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	13	180.000,00	2.340.000,00
111	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	1	150.000,00	150.000,00
112	CALIBRACIÓN MICRO-PIPETAS	18	180.000,00	3.240.000,00
113	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	13	65.000,00	845.000,00
114	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	6	90.000,00	540.000,00
115	CALIBRACIÓN TERMÓMETROS MAX Y MIN	7	55.000,00	385.000,00
116	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETROS	3	80.000,00	240.000,00
-----	CENTRO DE SALUD SUR ORIENTE			
117	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	1	300.000,00	300.000,00
118	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	3	150.000,00	450.000,00
119	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	6	180.000,00	1.080.000,00
120	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	2	150.000,00	300.000,00
121	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	6	65.000,00	390.000,00
122	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	4	90.000,00	360.000,00
123	CALIBRACIÓN TERMÓMETROS MAX Y MIN	1	55.000,00	55.000,00
-----	CENTRO DE SALUD LOMA DE LA VIRGEN		0	
124	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	1	150.000,00	150.000,00
125	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	4	180.000,00	720.000,00
126	CALIBRACION DOPPLER FETAL	3	150.000,00	450.000,00
127	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	6	65.000,00	390.000,00
128	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	7	90.000,00	630.000,00
129	CALIBRACIÓN TERMÓMETROS MAX Y MIN	1	55.000,00	55.000,00
-----	CENTRO DE SALUD 31 DE MARZO		0	
130	VALIDACIÓN AUTOCLAVE	1	300.000,00	300.000,00
131	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	3	150.000,00	450.000,00
132	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	6	180.000,00	1.080.000,00
133	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	3	150.000,00	450.000,00
134	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	7	65.000,00	455.000,00



Sistema Gestión de Calidad

JURIDICA

30 ABR 2020 - 79 - - -

FGI-01

Versión 2

Fecha: Septiembre 2017

Página 7 de 13

135	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	6	90.000,00	540.000,00
136	CALIBRACIÓN TERMÓMETROS MAX Y MIN	2	55.000,00	110.000,00
-----	CENTRO DE SALUD PUEBLILLO			
137	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	1	150.000,00	150.000,00
138	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	2	180.000,00	360.000,00
139	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	1	150.000,00	150.000,00
140	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	3	65.000,00	195.000,00
141	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	3	90.000,00	270.000,00
142	CALIBRACIÓN TERMÓMETROS MAX Y MIN	1	55.000,00	55.000,00
-----	CENTRO DE SALUD YANACONAS			
143	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	1	150.000,00	150.000,00
144	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	2	180.000,00	360.000,00
145	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	1	150.000,00	150.000,00
146	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	4	65.000,00	260.000,00
147	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	2	90.000,00	180.000,00
-----	CENTRO DE SALUD BELLO HORIZONTE			
148	CALIBRACIÓN BALANZA BEBE	3	150.000,00	450.000,00
149	CALIBRACIÓN BALANZA ADULTO	5	180.000,00	900.000,00
150	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	3	150.000,00	450.000,00
151	CALIBRACIÓN MICRO-PIPETAS	6	180.000,00	1.080.000,00
152	CALIBRACIÓN TENSIOMETROS	5	65.000,00	325.000,00
153	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETROS	6	90.000,00	540.000,00
154	CALIBRACIÓN TERMÓMETROS MAX Y MIN	3	55.000,00	165.000,00
-----	URGENCIAS SAN IGNACIO			
155	CALIBRACION BALANZA BEBE	1	150.000,00	150.000,00
156	CALIBRACION BASCULA ADULTO	2	180.000,00	360.000,00
157	CALIBRACION DOPPLER FETAL	2	150.000,00	300.000,00
158	CALIBRACIÓN DESFIBRILADORES	2	250.000,00	500.000,00
159	CALIBRACIÓN MONITOR DE SIGNOS VITALES	3	250.000,00	750.000,00
160	CALIBRACIÓN PULSO OXIMETROS	2	80.000,00	160.000,00
161	CALIBRACION TENSIOMETRO	5	65.000,00	325.000,00
162	CALIBRACION TERMOHIGROMETRO	4	90.000,00	360.000,00
163	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO MAX Y MIN	3	55.000,00	165.000,00
-----	CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA			
164	CALIBRACIÓN BASCULA ADULTO	7	180.000,00	1.260.000,00
165	CALIBRACIÓN DOPPLER FETAL	1	150.000,00	150.000,00

270


166	CALIBRACIÓN TENSIOMETRO	7	65.000,00	455.000,00
167	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO	4	90.000,00	360.000,00
168	CALIBRACIÓN TERMÓMETRO DE MAX Y MIN	1	55.000,00	55.000,00
				\$93.620.000,00
				\$93.620.000,00
				\$17.787.800,00
				\$111.407.800,00

FORMA DE PAGO: Pagos parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas en cada uno de los puntos, todo previo informe de actividades ejecutadas que efectuó en cumplimiento del objeto del contrato por los servicios prestados acorde a la presentación de la factura, acorde al precio y relación presentada en su oferta, avalados o autorizados previamente por el supervisor del proceso, adicionalmente deberá anexar la constancia de recibido a satisfacción por el supervisor designado. Al Contrato se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. **TERCERA. OBLIGACIONES:** En cumplimiento de lo anterior el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el desarrollo de la calibración bajo cronograma que será entregado una vez sea legalizado el contrato; en el cual se detallan las variables a calibrar y fechas de ejecución de las mismas según necesidad de la entidad. 2. Las calibraciones deben realizarse en sitio de cada punto de atención adscrito a la E.S.E Popayán, para aquellos equipos que se deben calibrar en laboratorio deberán entregar en calidad de soporte equipos con características similares con el fin de no afectar la prestación de servicio. 3. La devolución de los equipos llevados a laboratorio no podrá exceder 8 días calendario. 4. Realizar retiro de equipos biomédicos con el permiso del jefe de área y/o servicio. 5. En caso que el equipo supere las tolerancias permitidas, informar a la coordinación biomédica sobre el hallazgo para realizar su debido ajuste y nuevamente ejecutar la calibración del equipo. 6. Estar pendiente a la solicitud del supervisor para las visitas de re calibración de los equipos ya ajustados de los que no aprobaron la calibración. Este será solicitado por correo o escrito. 7. Los certificados deben cumplir con la NTC 17025 de 2005 o normativa vigente 8. Los certificados serán entregados en medio físico y magnético y el tiempo de entrega será de una semana posterior a la ejecución de calibración 9. Trabajar con las tolerancias o máximo error permitido definidas por fabricante de cada equipo. 10. Colocar sticker en cada equipo y al certificado al cual se le realice la calibración, conteniendo esta la información referente al número de certificado, punto de atención, empresa, fecha de calibración. 11. Dotar al recurso humano que emplee de uniforme o batas, protectores faciales, guantes, gafas y todos los elementos que de acuerdo al servicio. 12. el contratista asumirá por su cuenta y riesgo el traslado del personal necesario a cada punto de atención, para realizar la prestación del servicio y asumirá los costos de transporte de los equipos, en el caso que sean calibrados en laboratorio. 13. las demás actividades que le sean asignadas y afines a las anteriormente indicadas. 14. El contratista se obliga dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato allegar las garantías requeridas por la entidad, so pena de iniciar el trámite de incumplimiento, de igual forma dentro de este término y previa presentación de las garantías, el contratista y el supervisor del contrato suscribirán el acta de inicio, de no ser así se dejará constancia del hecho. 15. El contratista sumirá los elementos de protección necesarios para prevenir el contagio por COVID-19 del personal a cargo para el desarrollo del objeto contratado. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E:** La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones: 1) Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato. 2) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual. 3) Dar respuesta oportuna a las solicitudes del CONTRATISTA, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 4) Cumplir y hacer cumplir las

291

	JURIDICA 30 ABR 2020 - 79	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 9 de 13

condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este. 5) Ejercer la supervisión del contrato. 6) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. **QUINTA. RESERVA PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado Popayán ESE de la presente vigencia fiscal 2020, según Disponibilidad Presupuestal No. 114 de fecha 17 de Marzo de 2020, Código: 2020200-1-2, Rubro: Mantenimiento Hospitalario Dotación **SEXTA. DURACIÓN:** El término de duración será desde la suscripción, legalización y suscripción del acta de inicio hasta el 17 de Julio de 2020. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo y previa observancia de los requisitos de Ley, podrán terminarlo anticipadamente o prorrogarlo en igual forma y/o por el tiempo que consideren necesario. **SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso éste contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales, por lo cual EL CONTRATISTA, no contraen vínculo de carácter laboral con LA ENTIDAD CONTRATANTE – ESE POPAYAN. El contratista solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual. **OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar, en todo o en parte, los derechos u obligaciones surgidos del presente contrato, sin previo consentimiento escrito de la ENTIDAD CONTRATANTE. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA se efectuara a través de la persona designada por la Gerente de la E.S.E. Popayán. El funcionario designado, tendrán a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato teniendo en cuenta el objeto del mismo, será responsable de aprobar el pago, los informes que presente EL CONTRATISTA, proyectar el acta de liquidación, entre otras. No obstante, lo anterior, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **PARÁGRAFO: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** De acuerdo con el Art. 54 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán deberá: **A)** El interventor o supervisor antes de iniciar su función debe informarse sobre la misión, organización, disposiciones normativas y corporativas de la Entidad, con el fin de utilizar adecuadamente los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el presente manual que se relacionen con el ejercicio de la Interventoría o supervisión. **B)** Adoptar los mecanismos necesarios y ejercer las actividades conducentes asegurar que se cumpla oportuna y adecuadamente el objeto contractual intervenido. **C)** Conservar y custodiar la documentación e información a la que tenga acceso por razón del ejercicio de su función, y evitar su indebida utilización. **D)** Atender con la debida diligencia y profesionalismo, la labor que le ha sido encomendada en el contrato, o en el documento que le confiere la función. **E)** Abstenerse de realizar actos que perturben o puedan perturbar la ejecución contractual, y en general, de los que impliquen abuso o ejercicio indebido de la función. **F)** Poner en conocimiento de la entidad, los hechos que afecten el logro del objeto contratado, - que observe en ejercicio de sus funciones -, y proponer los correctivos que estime conducentes. **G)** Ejercer su labor con la imparcialidad y objetividad que le demanda el cumplimiento de las labores encomendadas. **H)** Poner oportunamente, en conocimiento de la entidad, la concurrencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, o que puedan configurar conflicto de interés. **I)** Colaborar con las autoridades públicas en el cumplido desempeño de sus funciones, y facilitar el acceso a la información que a ese efecto requieran. **J)** Ejercer sus funciones con arreglo al principio de la buena fe. De igual forma el Supervisor y el servidor público que apoya la supervisión deben dar cumplimiento estricto a lo indicado en el art.83 de la ley 1474 de 2011, en tal sentido la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en tal sentido el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **K)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, por la cual

	JURIDICA 30 ABR 2020 = 79 - - - - =	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 10 de 13


se adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. **DÉCIMA. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 por la cual se modifica el Parágrafo Segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Resolución 209 del 12 de febrero de 2020, el Contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Parágrafo Primero: Si llegado el caso, la ESE encuentra que EL CONTRATISTA no ha efectuado el pago total de aportes al sistema de seguridad social integral, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE a efectuarlo directamente, aplicando los descuentos a él o los pagos pendientes, sin perjuicio de lo establecido para la declaratoria de caducidad o el incumplimiento de las obligaciones contractuales. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales, conforme al Estatuto de Contratación de la ESE Popayán, tales como la interpretación unilateral de los documentos contractuales y de las estipulaciones en ellos convenidas, la introducción de modificaciones a lo pactado, la terminación unilateral, la caducidad administrativa, la reversión y el sometimiento a las leyes nacionales. **DÉCIMA SEGUNDA. NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato se rige de modo especial por la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. Popayán en armonía con la Constitución Política y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición. 4) Informar inmediatamente, al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. **DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de la ESE POPAYÁN o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso, las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En desarrollo de lo previsto en el Artículo 3 de la Resolución No. 201 de fecha 12 de Noviembre de 2019 – Manual de Contratación de la E.S.E. POPAYÁN, , **NOVAMEDICAL S.AS** con NIT: 901111523-5, representado legalmente por **LUIS EDUARDO MUÑOZ NÁNEZ** con cedula de ciudadanía No. 10.532.547 Expedida en Popayán, declara expresamente bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones previstas en la Ley y en la Constitución Política, circunstancia legal que asume en su integridad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción de contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato y si así lo fuere se hará responsable por los daños y

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

esepopayanadimon@gmail.com – www.esepopayan.org

Trabajamos de Corazón



 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>30 ABR 2017 = 79 =</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 11 de 13


perjuicios que se ocasionen frente a la E.S.E. Popayán y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes declaran que de común acuerdo para todos los efectos legales, extralegales y contractuales fijan como domicilio la Ciudad de Popayán - Cauca. Calle 5 Carrera 14 esquina- en la Ciudad de Popayán. **PARÁGRAFO: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** El contratista ACEPTA conforme a la Ley 1437 de 2011, Artículo 56. que las notificaciones y-o comunicaciones relacionadas con requerimientos para cumplimiento de contrato por parte del supervisor, notificación dentro del trámite de imposición de multas, solicitud y notificación de terminación de mutuo acuerdo en cumplimiento del trámite de la aplicación de cláusulas exorbitantes, notificación del trámite de terminación unilateral el contrato y-o notificación de para liquidación de mutuo acuerdo y demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato como en la etapa pos-contractual, se efectuó a través del correo electrónico (novamedicalpopayn@gmail.com), en razón a lo anterior acuerdan las partes que toda comunicación se efectuara por correo electrónico, siendo responsabilidad del contratista durante la ejecución del contrato y posterior al vencimiento del plazo contractual dar a conocer su nueva dirección electrónica por escrito, de lo contrario se tendrá como tal la indicada en este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El contrato se liquidará por parte de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes, la cual contendrá un balance sobre la ejecución de la orden, los pagos realizados al contratista, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si convocado EL CONTRATISTA con la finalidad de liquidar el contrato no se presentare o, si presentándose no estuviere de acuerdo con la liquidación efectuada preliminarmente, la E.S.E. Popayán adquiere la facultad de liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término anterior. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN JUDICIAL DEL CONTRATO:** En caso de no ser posible la liquidación bilateral o unilateral del contrato se procederá a la liquidación por vía judicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E. Popayán se reserva el derecho a realizar liquidaciones parciales del presente Contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de la liquidación del Contrato cada uno de los Supervisores del mismo expedirá certificación de ejecución de actividades encomendadas para su control y vigilancia. **DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato de Prestación de Servicios con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con la Empresa Social del Estado Popayán ESE. **DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA deberá mantener indemne al CONTRATANTE, contra todo daño, perjuicio, reclamo, demanda, litigio, acción legal o reivindicación de cualquier especie y naturaleza, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, por todo concepto asociado con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato y que se originen en reclamaciones de terceros. Si se llegara a presentar algún tipo de acción contra LA ESE POPAYAN, EL CONTRATISTA será notificado por ésta lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al CONTRATANTE y adelante las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo de conflicto, entendiéndose que, en caso de que la ESE POPAYAN sea condenada judicialmente, EL CONTRATISTA deberá responder por la satisfacción y pago de la condena. **Parágrafo:** Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA ESE POPAYAN, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad contratante incurra por tal motivo, para lo cual LA ESE POPAYAN podrá descontar el valor de tales gastos, de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón de los actividades objeto del presente contrato o utilizar cualquier otro medio legal. **VIGÉSIMA. CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al 10% del valor total del presente contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o declaratoria de caducidad del

Calle 5 Carrera 14 esquina. Tel 8333000

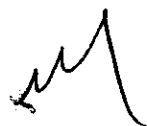
esepopayannadimon@gmail.com - www.esepopayn.gov.co


Trabajamos de Corazón

M

 <p>Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad</p>	<p>JURIDICA</p> <p>30 ABR 2020 = 79 - - - -</p>	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 12 de 13

contratista, sin perjuicio de imposición de multa. En tal evento este contrato podrá darse por terminado por EL CONTRATANTE y a su elección descontar dicho porcentaje del saldo debitado al CONTRATISTA o de las garantías constituidas cuando proceda. Lo anterior conforme al Art. 42 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán y 12.3 DEL Estatuto de Contratación, este último remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, con observancia del debido proceso y siempre que medien requerimientos de la supervisión y avalados por ella y la Entidad, esta podrá imponer multas al CONTRATISTA. Se estipulan en el presente contrato las siguientes multas: 1.- Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no, reanudar las actividades previstas, según sea el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres (3%) del valor total del mismo. 2.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, El contratista acepta que se descuenten de los pagos que se encontraren pendientes a su favor. Lo anterior conforme al Art. 52 y Art 64 del manual de contratación de la E.S.E. Popayán, este último que remite al procedimiento que para el efecto regula el art. 17 de la ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación, determinan, regulan, complementan, aclaran y adicionan las condiciones del presente contrato: 1.- Estudios Previos, 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3.- Propuesta del contratista con sus Anexos y los demás documentos que surjan para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **VIGÉSIMA CUARTA. GARANTÍAS:** De acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la ESE exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato y en consecuencia, el futuro contratista se obliga a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos: a.- **Cumplimiento contrato.-** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la clausula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado. b.- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.-** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Para asegurar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y deberá extenderse por el plazo del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTIA.-** El contratista deberán



 Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E. Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA 30 ABR 2020 = 79 = - - - -	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 13 de 13

restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA IMPUESTOS.** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYAN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en Popayán, a los

Por la ESE

30 ABR 2020

30 ABR 2020


Por el Contratista

ZULLY BERNARDA RUIZ MENESES
Gerente

NOVAMEDICAL S.A.S
Representado legalmente por **LUIS EDUARDO MUÑOZ ÑAÑEZ**

Proyecto: Sandra Abadía Coronado – Abogada apoyo Contratación
 Reviso: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica

ml

 ESE POPAYÁN Sistema Gestión de Calidad	JURIDICA 30 ABR 2020 - 19 -	FGI-01
		Versión 2
		Fecha: Septiembre 2017
		Página 15 de 13

restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso. **VIGÉSIMA QUINTA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO** - En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en uno igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas, sin que por ello haya lugar a adicionar el contrato en su valor. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse a la otra parte por comunicación escrita, dentro de los diez (10) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de las mismas. Dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días desde la fecha del aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlas, de ser ello procedente, excepto en el evento de que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias, que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra sobre el estado en que está transcurriendo la fuerza mayor o el caso fortuito. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS** - Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a LA ESE POPAYÁN son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. En materia de impuestos, la ESE POPAYÁN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones que establezca la ley. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** - Conforme al artículo 26 y 27 del manual de contratación, el cual hace referencia a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. **EJECUCIÓN** - Para la ejecución del Contrato se requerirá la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.


Para constancia se firma en Popayán, a los

30 ABR 2020

Por la ESE

Por el Contratista

ZULEYBERNARDA RUIZ MENESES
Gerente


 NOVAMEDICAL S.A.S
 Representado legalmente por LUIS EDUARDO MUÑOZ NANEZ

Proyecto: Sandra Abadía Coronado - Abogada apoyo Contratación
 Revisó: Seveling Alfaro Hugo Gutiérrez - Coordinación Oficina Jurídica